RESOLUCIÓN No. 122 DE 2016

"POR LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 0032 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS"

LA GERENTE (E) de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 23 Y 24 de la Resolución No. 261 de 2014 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"* y en relación con las atribuciones legales otorgadas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el veintinueve (29) de Enero de 2016, la E.S.E Carmen Emilia Ospina, celebro el contrato de prestación de servicios No. 0032 de 2016 con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.126.101 expedida en Neiva – Huila, que tiene como objeto *"**El CONTRATISTA** se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como **COORDINADOR JURÍDICO**, de la **E.S.E "Carmen Emilia Ospina**", con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente."* Fijándose un plazo de ejecución que se inició el cinco (05) de Febrero de 2016 y culminaría el treinta (30) de Noviembre de 2016.

2. Que en oficio radicado el dieciséis (16) de Mayo de 2016, el señor JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS, hace saber a este despacho su voluntad de dar por terminado de forma unilateral el contrato No. 0032 de 2016 por motivos de fuerza mayor a partir de la fecha.

3. Que en la cláusula tercera del contrato No. 0032 de 2016 se estipulo: "***CLÁUSULA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.*** *Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.*", derivándose así que por motivos de fuerza mayor y por la necesidad de continuar con el ejercicio de las labores cotidianas de la entidad y que de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Resolución No. 261 de 2014 *Por la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"* y el artículo 17 de la ley 80 de 1993, se conduce inequívocamente a la terminación unilateral del contrato No. 0032 de 2016.

4. Que, las medidas que se adoptarán, procurarán la continuación de la prestación de los servicios de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, siendo la declaratoria de la terminación unilateral, la medida administrativa idónea para liberar los recursos no ejecutados, y garantizar la no interrupción del normal funcionamiento de la entidad.

Por las razones anteriormente expuestas y por ser de procedencia legal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de servicios No. 0032 de 2016, celebrado entre la E.S.E Carmen Emilia Ospina, con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.126.101 expedida en Neiva – Huila, por los motivos anteriormente expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En firme este acto administrativo, procédase a la liquidación del contrato y al traslado de los recursos liberados de acuerdo al acta de liquidación del contrato referido.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al área contable y financiera para que proceda a la cancelación de la reserva presupuestal y realice los traslados presupuestales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a el señor JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.126.101 expedida en Neiva – Huila, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, la que se hará por el medio más expedito posible, y de no lograrse de manera personal, se fijara en un lugar visible de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Neiva, Departamento del Huila a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE (E) E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Proyectó: RAMIRO ANDRES GUTIERREZ
ANALISTA Y SUSTANCIADOR DE CONTRATOS

APROBÓ: MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
COORDINADOR JURIDICO DE CONTRATACION

VISTO BUENO: PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
ASESOR JURÍDICO SUBGERENCIA